

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2026-002

Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSE-2026-001, sesión del 17 de marzo de 2026

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el Art. 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;*

Que, el artículo 118 de la LOES señala: *“(…) Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...) b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley (...)”;*

Que, el artículo 120 de la LOES señala: *“Maestría: Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”;*

Que, el artículo 145 de la LOES reconoce: *“(…) El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;*

Que, el artículo 146 de la LOES establece: *“Garantía de la libertad de cátedra e investigativa. - En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los*

contenidos definidos en los programas de estudio (...);

Que, el artículo 166 de la LOES establece: *“Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...).”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico señala: **“Objeto.-** *Regular las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad de la Universidad en todos sus niveles de formación y modalidades de estudio; su gestión y organización, para garantizar una formación de calidad a través de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sostenible del país; en concordancia con su misión, visión y estrategias de desarrollo institucionales y en atención a su naturaleza y particularidades, teniendo como eje transversal su dominio institucional y dominios académicos, aprobados por el Consejo Académico y publicado mediante Orden de Rectorado.”;*

Que, el artículo 18 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, establece *“Niveles de formación. Conforme lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad se organiza en dos (2) niveles de formación académica: a. Tercer nivel: técnico-tecnológico o de grado; y, b. Cuarto nivel o de posgrado. El tercer nivel de formación comprende a las carreras y el cuarto nivel de formación a los programas. La Universidad podrá otorgar títulos, según los parámetros y lineamientos establecidos en la normativa de unificación y armonización de nomenclatura de títulos del Consejo de Educación Superior, expedida en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.”;*

Que, el artículo 248 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, indica: *“Ajuste curricular. El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando; modifica perfil de egreso; tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda; denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. La Universidad podrá realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según los procedimientos establecidos en la normativa interna, los cuales una vez adoptada la Resolución del Honorable Consejo Universitario, deberá ser notificada en el término máximo de cinco (5) días al Consejo de Educación Superior para su registro. La Universidad podrá ejecutar los cambios no sustantivos una vez que se encuentren aprobados por el Honorable Consejo Universitario, sin perjuicio de que el Consejo de Educación Superior notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser el caso. Cuando la Universidad requiera realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del Consejo de Educación Superior; el plazo y procedimiento para la aprobación de carreras y programas por parte del Consejo de Educación Superior se encuentra establecido en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES. A partir de la aprobación, el CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior para que los cambios sean registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador. La Unidad de Apoyo a la Formación Académica será la responsable de mantener actualizada la oferta académica de la Universidad; así como de verificar en el SNIESE que la oferta académica se mantenga actualizada..”;*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que los

objetivos de la Universidad son entre varios, los siguientes: “a. *Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; (...)*”;

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: “*Son atribuciones del Consejo de Posgrado: (...) c. Aprobar los proyectos para la creación, actualización o supresión de programas de posgrado, presentados por el Departamento; (...)*”;

Que, mediante EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO Y NO SUSTANTIVO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DEFENSA Y SEGURIDAD CON MENCIONES EN CONDUCCIÓN MILITAR Y GESTIÓN LOGÍSTICA, de fecha 06 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Noemí Fernanda Caizaluisa Barros; y, la Dra. Mónica de las Mercedes Cerda Paredes, en su parte pertinente menciona: “*CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR En base a lo expuesto, se concluye que la modificación solicitada al programa de Maestría en Defensa y Seguridad con sus menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, constituye un ajuste curricular de carácter sustantivo y no sustantivo, en tanto que implica una reducción significativa de la carga académica, al pasar de 2304 a 1448 horas y de 48 a 31 créditos. Esta reducción se distribuye de manera proporcional entre los componentes docente, práctico-experimental y autónomo, evidenciando una reestructuración integral de las mallas curriculares. RECOMENDACIÓN La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerado lo que se detalla en la evaluación técnica curricular recomienda continuar con la aprobación del ajuste curricular sustantivo y no sustantivo.*”;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-DSDE-RES-2026-008, de fecha 18 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Manolo German Cruz Ordoñez, Mgtr, en su parte pertinente menciona: “*Art. 1.- Acoger la solicitud presentada mediante memorando Nro. ESPE-DSDE-2026-0273-M de 10 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Melany Jazmín Yarad Jácome, Mgtr., Coordinadora de la Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística del Departamento de Seguridad y Defensa, sede matriz, relacionada al ajuste sustantivo y no sustantivo del referido programa de maestría.*”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DSDE-2026-0357-M, de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Manolo Germán Cruz Ordoñez, Mgtr. Director Del Departamento De Seguridad Y Defensa Sede Matriz, Subrogante, dirigido al Tcrn. de EMS. Diego José Sánchez Altamirano, Mgtr. Director del Centro de Posgrados y Educación Continua, en su parte pertinente menciona: “*En atención a requerimiento realizado por la señora coordinadora de la Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, mediante memorando ESPE-DSDE-2026-0273-M del 10 de febrero de 2026; y, sobre la base de lo establecido en el numeral 2, literal b; y, literal G, numeral 8 del PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE AJUSTES CURRICULARES SUSTANTIVOS Y NO SUSTANTIVOS CARRERAS - PROGRAMAS (UDED-PRC-2025-V3-018), remito a usted señor teniente coronel, director del Centro de Posgrados y Educación Continua, la resolución ESPE-DSDE-RES-2026-008 adoptada por el Consejo de Departamento de Seguridad y Defensa, sede matriz, en sesión extraordinaria del 18 de febrero de 2026, y demás documentación relacionada con el proyecto de ajuste curricular sustantivo y no sustantivo de mencionado programa de posgrado, elaborado por la comisión designada para*

el efecto, a fin de que se digne disponer se continúe con el proceso correspondiente.”;

Que, en sesión del Consejo de Posgrados de 17 de marzo de 2026, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto a la aprobación del ajuste curricular sustantivo y no sustantivo del programa de Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de fecha 13 de enero de 2026, el General Henry Delgado Salvador, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar el ajuste curricular sustantivo y no sustantivo del **PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DEFENSA Y SEGURIDAD CON MENCIÓN EN: CONDUCCIÓN MILITAR; GESTIÓN LOGÍSTICA**, conforme a la RESOLUCIÓN Nro. ESPE-DSDE-RES-2026-008 de fecha 18 de febrero de 2026, así como la **EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO Y NO SUSTANTIVO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DEFENSA Y SEGURIDAD CON MENCIÓN EN: CONDUCCIÓN MILITAR; GESTIÓN LOGÍSTICA**, de fecha 06 de febrero de 2026, mismos que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. En virtud del artículo precedente, recomendar al señor Rector que por su digno intermedio se someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda; y a su vez, se notifique al Consejo de Educación Superior.

Art. 3. Del control de cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al Director del Centro de Posgrados y Educación Continua, a la Directora de la Unidad de Desarrollo Educativo, a la Coordinadora de la Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 17 de marzo de 2026.

Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

Referencia: ACTA No ESPE-DSDE-ASO-2026-002, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 18-02-2026.

RESOLUCIÓN No ESPE-DSDE-RES-2026-008

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Derecho a la autonomía.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; (...)”*;

Que, el literal c) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como funciones del Sistema de la Educación Superior las siguientes: *“c Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”*;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde a los principios de la Constitución de la República, (...)”*;

Que, el artículo 18, reformado, de la ley antes mencionada, establece: *“(...) Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)*;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a*



las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 118, reformado, íbidem, señala: “Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...) b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley. (...)”;

Que, el artículo 120, reformado, de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula que: “Maestría.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento [...]”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo establece “Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.”;

Que, el artículo 4 de la Reforma al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; y, su Codificación, respecto de los objetivos de la universidad, señala, “(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica (...)”;

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Consejo de Departamento: “a. Conocer, asesorar y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Director, en el área de su competencia; (...) k. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional.”;

Que, el artículo. 11, del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, determina: “Niveles de formación.- El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado; b) cuarto nivel o de posgrado. (...)”;

Que, el artículo 17, íbidem, señala: “Títulos de cuarto nivel o de posgrado.- En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: 1. Especialista Tecnológico. 2. Especialista. 3. Especialista (en el campo de la salud). 4. Magister Tecnológico. 5. Magister. 6. Doctor (PhD o su equivalente).”;

Que, el artículo 19, del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, estipula: “Duración de los programas de posgrado.- Los programas serán planificados en función de la siguiente organización:

	Créditos totales	
	Mín.	Max.
Especialización tecnológica	15	30



Especialización	15	30
Maestría Tecnológica	30	45
Maestría Académica (MA)	30	60

Que, el artículo 110, íbidem, establece, “Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o periodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días.”;

Que, el Procedimiento Gestión de Ajustes Curriculares Sustantivos y No Sustantivos Carreras – Programas, literal F, numeral 5, literal a, determina que el Consejo de Departamento deberá, “Revisar y aprobar la propuesta del ajuste curricular, [...] en el caso de carreras tener la aprobación del Consejo de Carrera y/o Consejo de Departamento para el caso de programas de posgrados, a fin de continuar con la aprobación del HCU.”;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: “(...) PRIMERA INTERROGANTE: “La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.” Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)”;

Que, mediante resolución RPC-SO-04-No.079-2022, codificada, del 2 de noviembre de 2022, el Consejo de Educación Superior, aprueba la creación del programa de Maestría en Defensa y Seguridad, con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, en modalidad presencial;

Que, mediante Orden de Rectorado 2025-233-ESPE-a-1 de 22 de septiembre de 2025, suscrita por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se resolvió: “Art.1.- Conformar a partir del 23 de septiembre de 2025 hasta el 23 de septiembre de 2027, el Consejo de la Departamento de Seguridad y Defensa, Sede matriz con los profesores que expresamente se detallan a continuación (...);



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Que, mediante Informe Nro. DSDE-2026-003 de 20 de enero del 2026 se presenta el Plan de Transición de la Maestría de Defensa y Seguridad menciones Conducción Militar y Gestión Logística suscrito por la Ing. Mélaney Yarad Jácome, Mgtr, Coordinadora de la Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, dirigido al Crnl (SP) Manolo Cruz, PhD, Director Departamento de Seguridad y Defensa, Subrogante mismos que en sus conclusiones y recomendaciones señala: “E. **CONCLUSIONES** Del análisis realizado se concluye que no aplica la elaboración ni implementación de un Plan de Transición para estudiantes en la Maestría en Defensa y Seguridad, con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, debido a que las tres cohortes previamente ofertadas cumplieron íntegramente con la planificación académica aprobada y la totalidad de los maestrantes culminó satisfactoriamente su proceso de titulación. En consecuencia, no existen estudiantes activos, rezagados ni pendientes de titulación bajo la malla curricular anterior, por lo que no se requiere establecer mecanismos de homologación, equivalencia o acompañamiento académico transitorio. El presente informe se emite como documento de respaldo académico-administrativo, dejando constancia de que la situación académica del programa se encuentra regularizada y en cumplimiento de la normativa institucional vigente, sin que se evidencien afectaciones a derechos académicos ni a procesos de titulación. F. **RECOMENDACIONES** 1. Tomar conocimiento del presente informe como documento de respaldo académico-administrativo, mediante el cual se deja constancia de que no existen estudiantes pendientes de titulación en la Maestría en Defensa y Seguridad, con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, por haberse cumplido íntegramente la oferta académica y los procesos de titulación en las cohortes ejecutadas 2. Considerar que no aplica la elaboración de un Plan de Transición estudiantil para el programa en mención, en virtud de que no se registra población estudiantil activa, rezagada o en proceso de titulación bajo la malla curricular anterior. 3. Reconocer la naturaleza particular del programa como maestría militar, articulada a un curso de perfeccionamiento (Estado Mayor), lo cual garantiza el cumplimiento obligatorio de los requisitos académicos y formativos por parte de los maestrantes. 4. Registrar el presente informe como antecedente institucional, para fines de seguimiento, control y verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de programas de posgrado. 5. Autorizar la continuidad académica del programa bajo las disposiciones vigentes, considerando que la información presentada evidencia una adecuada planificación, ejecución y cierre de las cohortes ofertadas”;

Que mediante Informe Nro. SEGD-CM-001 el área de conocimiento de Ciencias Militares; sobre la revisión y validación de la malla curricular para el Ajustes Curricular de la Maestría en Defensa y Seguridad Mención Conducción Militar y Gestión Logística de 24 de enero del 2026, suscrito por el Dr. Manolo Cruz Coordinador del Área de Conocimiento de Ciencias Militares y Director del Departamento de Seguridad y Defensa Subrogante se establecen las siguientes conclusiones y recomendaciones: “E. **CONCLUSIONES** 1. Sobre el perfil de egreso. Se determina que el perfil de egreso propuesto es consistente con el enfoque de la Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, y guarda correspondencia con las competencias, resultados de aprendizaje y contenidos mínimos contemplados en la descripción microcurricular. 2. Sobre la coherencia meso y microcurricular. La revisión del área de conocimiento de ciencias militares evidencia que la descripción microcurricular de la Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística presenta una estructura adecuada y coherente, con articulación meso y microcurricular, secuencialidad formativa y alineación de contenidos mínimos orientados al logro del perfil de egreso. 3. Sobre la validación, en consecuencia, el Área de Conocimiento de Ciencias Militares valida perfil de egreso, malla curricular y descripción microcurricular presentada por la comisión, sin observaciones, para su continuidad en el proceso de aprobación del programa. F. **RECOMENDACIONES** 1. Ajustes puntuales si aplica Incorporar las observaciones realizadas por el Área de Conocimiento de Ciencias Militares, a fin de fortalecer las competencias específicas, resultados de aprendizaje y contenidos mínimos antes de la versión final. 2. Continuidad del proceso de aprobación Se recomienda a la comisión designada continuar con el proceso institucional correspondiente para la aprobación de la Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos establecidos por la Universidad”;

Que, mediante Evaluación Técnica-Curricular del Ajuste Curricular Sustantivo y No Sustantivo del Programa de Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística



de 06 de febrero de 2026, suscrita por la Ing. Noemí Fernanda Caizaluisa Barros Docente de Apoyo UDE; Lic. Mónica de las Mercedes Cerda Paredes, Directora de la UDE se establecen las mismas conclusiones y recomendaciones: “ 4. **CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR** En base a lo expuesto, se concluye que la modificación solicitada al programa de Maestría en Defensa y Seguridad con sus menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, constituye un ajuste curricular de carácter sustantivo y no sustantivo, en tanto que implica una reducción significativa de la carga académica, al pasar de 2304 a 1448 horas y de 48 a 31 créditos. Esta reducción se distribuye de manera proporcional entre los componentes docente, práctico-experimental y autónomo, evidenciando una reestructuración integral de las mallas curriculares. 6. **RECOMENDACIÓN** La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerado lo que se detalla en la evaluación técnica curricular recomienda continuar con la aprobación del ajuste curricular sustantivo y no sustantivo.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DSDE-2026-0273-M de 10 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Melany Jazmín Yarad Jácome, Mgtr., Coordinadora de la Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística del Departamento de Seguridad y Defensa, sede matriz, dirigido al Dr. Manolo Germán Cruz Ordoñez, Mgtr. Director del Departamento de Seguridad y Defensa Sede Matriz, Subrogante se remite la evaluación técnica curricular de la Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, a fin de que se sirva disponer que el cambio sustantivo y no sustantivo del referido programa de maestría;

Que, mediante Presentación y Aprobación de un Proyecto de Ajuste Curricular Sustantivo del Programa Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en conducción Militar y Gestión Logística, suscrito por la Ing. Melany Yarad Jácome, Mgtr Coordinadora de la Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar; Gestión Logística, se indica que dicho ajuste se refiere al tiempo de duración medidos en créditos o periodos según corresponda de 2304 a 1448 Horas; de 48 a 31 Créditos a realizarse en 2 periodos ordinarios. La reducción del número de créditos y, consecuentemente, de las horas académicas de la Maestría en Defensa y Seguridad con mención en Conducción Militar responde a un proceso de rediseño curricular técnico, académico y normativo, orientado a garantizar la pertinencia, coherencia y eficiencia del programa de posgrado, en concordancia con el marco regulatorio de la educación superior. Además, se adjunta Anexo A1: Malla curricular vigente Conducción Militar; Anexo A2: Malla curricular vigente Gestión Logística; Anexo B1: Malla curricular propuesta Conducción Militar; Anexo B2: Malla curricular propuesta Gestión Logística; Anexo C1: Descripción microcurricular Conducción Militar; Anexo C2: Descripción microcurricular Gestión Logística;

Que, mediante Presentación y Aprobación de un proyecto de Ajuste Curricular No Sustantivo del Programa Maestría en Defensa y Seguridad con Menciones en Conducción Militar y Gestión Logística suscrito por la Ing. Melany Yarad Jácome, Mgtr Coordinadora de la Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar; Gestión Logística, se indica que dicho ajuste se refiere a modificación de asignaturas, la malla vigente cuenta con 35 Asignaturas, la malla propuesta presenta 25 asignaturas. La malla curricular del programa se reestructura mediante un proceso de optimización académica que reduce el número total de asignaturas, manteniendo la coherencia con el perfil de egreso y los objetivos formativos. Esta reorganización implica la permanencia de asignaturas esenciales con ajustes en su carga horaria, la eliminación de espacios formativos redundantes o poco pertinentes, la unificación de contenidos complementarios y la incorporación de nuevos componentes académicos estratégicos. El cambio responde a la reducción del total de créditos del programa y a la necesidad de modernizar el plan de estudios frente a los avances doctrinarios, tecnológicos y metodológicos del ámbito de la defensa y la seguridad, garantizando una formación eficiente, pertinente y alineada a las exigencias actuales del entorno profesional e institucional. Por otro lado, se reorganiza los componentes de aprendizaje de la siguiente manera: Docente: de 768 a 571 horas, Práctico experimental de 848 a 523 horas; y, Autónomo: de 688 a 394 horas con un Total del Horas de 2304 a 1488 horas. La reducción de la carga horaria total responde al proceso de optimización y rediseño curricular del programa, orientado a adecuarlo al nuevo marco crediticio sin afectar el logro del perfil de egreso. Este ajuste se sustenta en la eliminación de contenidos redundantes, la integración de asignaturas con temáticas complementarias y la reorganización de las actividades docentes, prácticas y autónomas, priorizando aquellas que generan mayor impacto en el desarrollo de competencias



estratégicas, operacionales y analíticas. La nueva distribución horaria permite una formación más eficiente y focalizada, fortalece la coherencia académica y metodológica, y garantiza la calidad del proceso formativo, manteniendo los estándares de cuarto nivel con una carga académica equilibrada y pertinente. En cuanto a la maestría de Defensa y Seguridad con mención en Gestión Logística la modificación responde a asignaturas: La malla vigente cuenta con 34 asignaturas, la malla propuesta presenta 25 asignaturas. La malla curricular del programa se reestructura mediante un proceso de optimización académica que reduce el número total de asignaturas, manteniendo la coherencia con el perfil de egreso y los objetivos formativos. Esta reorganización implica la permanencia de asignaturas esenciales con ajustes en su carga horaria, la eliminación de espacios formativos redundantes o poco pertinentes, la unificación de contenidos complementarios y la incorporación de nuevos componentes académicos estratégicos. El cambio responde a la reducción del total de créditos del programa y a la necesidad de modernizar el plan de estudios frente a los avances doctrinarios, tecnológicos y metodológicos del ámbito de la defensa y la seguridad, garantizando una formación eficiente, pertinente y alineada a las exigencias actuales del entorno profesional e institucional. Por otro lado, se reorganiza los componentes de aprendizaje de la siguiente manera: Docente: de 768 a 571 horas; Practico experimental de 848 a 523 horas; y Autónomo de 688 a 394 horas, con un total de 2304^a 1488 horas. La reducción de la carga horaria total responde al proceso de optimización y rediseño curricular del programa, orientado a adecuarlo al nuevo marco crediticio sin afectar el logro del perfil de egreso. Este ajuste se sustenta en la eliminación de contenidos redundantes, la integración de asignaturas con temáticas complementarias y la reorganización de las actividades docentes, prácticas y autónomas, priorizando aquellas que generan mayor impacto en el desarrollo de competencias estratégicas, operacionales y analíticas. La nueva distribución horaria permite una formación más eficiente y focalizada, fortalece la coherencia académica y metodológica, y garantiza la calidad del proceso formativo, manteniendo los estándares de cuarto nivel con una carga académica equilibrada y pertinente. Además, se adjunta Anexo A1: Malla curricular vigente Conducción Militar; Anexo A2: Malla curricular vigente Gestión Logística; Anexo B1: Malla curricular propuesta Conducción Militar; Anexo B2: Malla curricular propuesta Gestión Logística; Anexo C1: Descripción microcurricular Conducción Militar; Anexo C2: Descripción microcurricular Gestión Logística;

Que, el Consejo de Departamento de Seguridad y Defensa, en sesión extraordinaria de 18 de febrero de 2026, al tratar el primer punto del orden del día, relacionado al conocimiento, análisis y resolución respecto del pedido realizado por la señora coordinadora de la Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, para la aprobación del cambio sustantivo y no sustantivo de mencionado programa de posgrado. Al respecto considera necesario aprobar la propuesta presentada para garantizar una formación más eficiente y focalizada, y fortalecer la coherencia académica y metodológica, manteniendo los estándares de cuarto nivel con una carga académica equilibrada y pertinente; por lo que una vez realizadas las deliberaciones correspondientes, con la votación unánime de los miembros; y, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

- Art. 1.-** Acoger la solicitud presentada mediante memorando Nro. ESPE-DSDE-2026-0273-M de 10 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Melany Jazmín Yarad Jácome, Mgtr., Coordinadora de la Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística del Departamento de Seguridad y Defensa, sede matriz, relacionada al ajuste sustantivo y no sustantivo del referido programa de maestría.
- Art. 2.-** Aprobar la propuesta de ajuste curricular sustantivo y no sustantivo del programa de Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística.
- Art. 3.-** Disponer a la Dirección del Departamento la notificación de la presente resolución al Vicerrectorado de Docencia y a la Unidad de Desarrollo Educativo, para el trámite correspondiente.



Art. 4.- Del cumplimiento de esta resolución encárguese el Director del Departamento de Seguridad y Defensa Subrogante; y a la Secretaría del Consejo del Departamento de Seguridad y Defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Consejo del Departamento de Seguridad y Defensa, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 18 de febrero de 2026.

MANOLO
GERMAN
CRUZ
ORDONEZ

Firmado digitalmente por
MANOLO GERMAN
CRUZ ORDONEZ
Fecha: 2026.02.19
15:34:23 -05'00'

Dr. Manolo German Cruz Ordoñez, Mgtr.

**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
SEGURIDAD Y DEFENSA SUBROGANTE**

Lo certifico. –



Firmado electrónicamente por:
**LILIA CAROLINA
RAMOS VARGAS**
Validar únicamente con FirmARC

Abg. Lilia Carolina Ramos Vargas

**SECRETARIA DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE
SEGURIDAD Y DEFENSA**

EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO Y NO SUSTANTIVO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DEFENSA Y SEGURIDAD CON MENCIONES EN CONDUCCIÓN MILITAR Y GESTIÓN LOGÍSTICA

1. OBJETIVO

Registrar mediante la utilización de una lista de verificación, el cumplimiento de requisitos, y documentos habilitantes para la presentación y aprobación del ajuste curricular sustantivo y no sustantivo del Programa de Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística.

2. ANTECEDENTES

- Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, codificación el nueve (09) días del mes de marzo de 2023.
- Resolución RPC-SE-05-No.014-2023, ANEXO II 2023, REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS QUE CONFIEREN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR
- GUÍA METODOLÓGICA PARA LA PRESENTACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS, AJUSTES CURRICULARES SUSTANTIVOS Y AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS 2022, EMITIDA POR EL CES

3. MATRIZ DE COTEJO DEL PROYECTO DE AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO y NO SUSTANTIVO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DEFENSA Y SEGURIDAD CON MENCIONES EN CONDUCCIÓN MILITAR Y GESTIÓN LOGÍSTICA

DATOS INFORMATIVOS										
INDICADOR	ELEMENTO	SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	OBSERVACIONES						
Datos de la institución	Nombre Completo de la Institución:	X								
	Código IES:	X								
	Categoría IES:	X								
	Tipo de financiamiento:	X								
	Siglas:	X								
Datos generales de la carrera	Nivel de formación:	X		Cuarto nivel						
	Modalidad de estudios/aprendizaje:	X		Presencial						
	Campo amplio:	X		Servicios						
	Campo específico:	X		Servicios de Seguridad						
	Campo detallado:	X		Educación policial, militar y defensa						
Información respecto al código SNIESE de la carrera objeto de ajuste:	Perfil de egreso:			No se modifica						
	Tiempo de duración en créditos o períodos:	X		Solicitan modificar: • Malla Vigente: Total, horas del programa: 2304 Créditos: 48 • Malla Propuesta: Total, horas del programa: 1448 Créditos: 31						
	Denominación de la carrera:			No se modifica						
	Denominación de la titulación:			No se modifica						
	Reorganización de los componentes de aprendizaje	X		Se solicita modificar, las mallas curriculares de las menciones en Conducción Militar y en Gestión Logística <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Malla vigente</td> <td style="width: 50%;">Malla Propuesta</td> </tr> <tr> <td>• Docente: 768 horas</td> <td>• Docente: 571 horas</td> </tr> <tr> <td>• Practico experimental 848 horas</td> <td>• Practico experimental 523 horas</td> </tr> </table>	Malla vigente	Malla Propuesta	• Docente: 768 horas	• Docente: 571 horas	• Practico experimental 848 horas	• Practico experimental 523 horas
Malla vigente	Malla Propuesta									
• Docente: 768 horas	• Docente: 571 horas									
• Practico experimental 848 horas	• Practico experimental 523 horas									

				<ul style="list-style-type: none"> Autónomo: 688 horas TOTAL: 2304 HORAS	<ul style="list-style-type: none"> Autónomo: 394 horas TOTAL: 1488 HORAS
Descripción microcurricular	Nombre de la asignatura: (Colocar como consta en la malla curricular)	X			
	Nombre del itinerario/mención: (En el caso de tenerlos)	X			
	Unidad de organización curricular:	X			
	Resultados de aprendizaje	X			
	Contenidos mínimos	X			
	No. de horas de aprendizaje en contacto con el docente:	X			
	No. de horas de aprendizaje autónomo:	X			
	No. de horas de aprendizaje práctico/experimental:	X			
	Total, de horas o créditos por asignatura:	X			
	Anexar malla curricular: (en formato PDF, de forma legible, la malla curricular completa.)	X			


4. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR

En base a lo expuesto, se concluye que la modificación solicitada al programa de Maestría en Defensa y Seguridad con sus menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, constituye un ajuste curricular de carácter sustantivo y no sustantivo, en tanto que implica una reducción significativa de la carga académica, al pasar de 2304 a 1448 horas y de 48 a 31 créditos. Esta reducción se distribuye de manera proporcional entre los componentes docente, práctico-experimental y autónomo, evidenciando una reestructuración integral de las mallas curriculares.

6. RECOMENDACIÓN

La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerado lo que se detalla en la evaluación técnica curricular recomienda continuar con la aprobación del ajuste curricular sustantivo y no sustantivo.

7. FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR

Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Firma
Noemí Fernanda Caizaluisa Barros	0502933716	Docente de Apoyo UDE	NOEMI FERNANDA CAIZALUISA BARROS Firmado digitalmente por NOEMI FERNANDA CAIZALUISA BARROS Fecha: 2026.02.10 11:43:30 -05'00'
Mónica de las Mercedes Cerda Paredes	0602308686	Directora de la UDE	 Firmado electrónicamente por: MONICA DE LAS MERCEDES CERDA PAREDES Validar Únicamente con FirmaEC

Sangolquí, 06 de febrero de 2026.